



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°386-2022-GM/MPS.

Satipo, 03 de Octubre de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.

VISTOS: INFORME N° 02295-2022- MPS/GDUI-SGOP, de fecha 14 de septiembre del 2022, INFORME N°01153-2022-GDUI/MPS, de fecha 15 de septiembre del 2022, INFORME N° 01430-2022-MPS/SGL, de fecha 22 de septiembre del 2022, INFORME N° 00599-2022-MPS/GAF, de fecha 23 de setiembre del 2022, INFORME LEGAL N° 914-2022-OAJ/MPS, de fecha 27 de setiembre de 2022, todos documentos que obran en el Expediente Administrativo; y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".
- Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.
- Que, con fecha 24 de mayo del 2022, LA ENTIDAD y el contratista **CORPORACION UZIEL E.I.R.L.**, suscribieron el **CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** con CUI N°2514417, con un plazo de ejecución de Cuarenta y Cinco [45] días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, por el monto de S/. 217,000.00 Soles (Doscientos Diecisiete Mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	UND/MED	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	127.71	SERVICIO	Suministro e instalación de mampara con perfiles de aluminio tipo translucido transparente, de vidrio templado de 8mm.	730.00	93,228.30
2	223.74	SERVICIO	Suministro e instalación de ventanas con estructura de aluminio de 1 1/2" x 3 1/4", color bronce oscuro, tipo reflejante de vidrio templado de 6 mm.	550.00	123,057.00
3	2	SERVICIO	Suministro e instalación de dos (2) espejos biselados de 0.60 x 1.20 m.	357.35	714.70
COSTO DIRECTO					217,000.00
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					----
COSTO TOTAL					217,000.00

- Que, mediante el INFORME N° 02295-2022- MPS/GDUI-SGOP, de fecha 14 de septiembre del 2022, el Ing. Junior Esteban Yataco Morillo - Sub Gerente de Obras Públicas, solicita reducción de prestación al 0.0796866% del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM**, cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386-2022-MPS/GM.

Archivo personal
Archivo Institucional

JTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C

Página 1 de 6



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

RECEPCION

11 OCT. 2022

Exp. N° Nota *12:00*

Folio *5* Firma: *[Signature]*





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2514417, indicando que el adicional deductivo vinculante N°02 de la obra "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2514417, ejecutado bajo la modalidad de administración directa, aprobado mediante Resolución Gerencial N°339-2022-MPS/GM, de fecha [01/09/2022] afectó directamente el contrato mencionado.

5. Que, mediante el INFORME N°01153-2022-GDUI/MPS, de fecha 15 de septiembre del 2022, el Ing. Juan José Trujillo Jara - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la solicitud de reducción de prestación al 0.0796866% del CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2514417, por el monto de -S/. 172.92 Soles.

6. Que, mediante el INFORME N° 01430-2022-MPS/SGL, de fecha 22 de septiembre del 2022, el Lic/Adm. Pedro Abel Córdor Canchanya - Sub Gerente de Logística, EMITE INFORME TÉCNICO, al respecto indicando lo siguiente:

- El CONTRATO DE SERVICIOS N°019-2022-MPS/GM, contiene la siguiente información:

CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM		
MONTO		S/. 217,000.00
PLAZO CONTRACTUAL (INCLUIDO ADENDA)	45 DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato	
FORMA DE PAGO		PAGO UNICO
FIRMA DE CONTRATO		24/05/2021
INICIO DE EJECUCION CONTRACTUAL		25/05/2021
FIN DE EJECUCION CONTRACTUAL		---
ESTADO		REINICIO

- Se detalla las condiciones previstas en el numeral 160.1 del Art. 160° del RLCE, de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERA CONDICION

- i) **La necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;** al respecto el Área Usuaria, mediante documentos de los antecedentes, informan que se requiere de la reducción del 0.0796866% (S/. 172.92) de la prestación de servicio ya que la aprobación del Adicional Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra por Administración Directa(-0.05% de incidencia), aprobado mediante Resolución Gerencial N° 339-2022-MPS/GM afectó de manera directa a las partidas que se ejecutará mediante el contrato indicado en el documento 1), ahora bien para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, así mismo tenido en cuenta la necesidad de continuar con la ejecución contractual, solicitan la modificación de CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM [...].
- ii) **Que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación;** Al respecto, es preciso manifestar que la solicitud de reducción de servicio indicado en la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, NO cambia los elementos esenciales del objeto de la contratación, sin embargo la reducción de servicio de suministro e instalación de mampara corresponde el 0.0796866% del monto del contrato original; de acuerdo a lo descrito en antecedentes, estando dentro de lo permitido en el numeral 34.3 del Art. 34° de la Ley y 157.2 del Art. 157° del Reglamento. De acuerdo a lo siguiente:

N°	CANTIDAD	COST. UNIT.	COSTO TOTAL (S/.)
1	127.47312	730.00	93,055.38
2	223.74	550.00	123,057.00
3	2	357.35	714.70
SUB TOTAL			216,827.08

- iii) **Que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes;** al respecto, es preciso manifestar que la solicitud de reducción de servicio de suministro e instalación de mampara (0.23688), derivan de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas de acuerdo a las bases, las mismas que no son imputables a las partes y permitirán alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente.





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

SEGUNDA CONDICION:

No corresponde

TERCERA CONDICION:

Sobre la suscripción de la adenda y su registro en el SEACE; Al haberse justificado y sustentado que la solicitud de modificación de condiciones contractuales reúne los requisitos y formalidades para la modificación de contrato, correspondería aprobar la suscripción de la Adenda N° 01 del Contrato de Servicios N° 019-2022-MPS/GM [...], modificándose lo siguiente:

CONTRATO PRIMIGENIO						ADENDA N° 01					
CLÁUSULA TERCERO: MONTO CONTRACTUAL						CLÁUSULA TERCERO: MONTO CONTRACTUAL					
El monto total del presente contrato asciende a S/. 217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CON 00/100 SOLES), que incluyen todos los impuestos de Ley, a excepción del IGV.						El monto total del presente contrato asciende a S/. 216,827.08 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CON 08/100 SOLES), que incluyen todos los impuestos de Ley, a excepción del IGV.					
N°	CANTIDAD	UND/ME	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	N°	CANTIDAD	UND/ME	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	127.71	SERVICIO	Suministro e instalación de mampara con perfiles de aluminio tipo translucido transparente, de vidrio templado de 8mm.	730.00	93,228.30	1	127.71	SERVICIO	Suministro e instalación de mampara con perfiles de aluminio tipo translucido transparente, de vidrio templado de 8mm.	730.00	93,055.38
2	223.74	SERVICIO	Suministro e instalación de ventanas con estructura de aluminio de 1 1/2" x 3 1/4", color bronce oscuro, tipo reflejante de vidrio templado de 6 mm.	550.00	123,057.00	2	223.74	SERVICIO	Suministro e instalación de ventanas con estructura de aluminio de 1 1/2" x 3 1/4", color bronce oscuro, tipo reflejante de vidrio templado de 6 mm.	550.00	123,057.00
3	2	SERVICIO	Suministro e instalación de dos (2) espejos biselados de 0.60 x 1.20 m.	357.35	714.70	3	2	SERVICIO	Suministro e instalación de dos (2) espejos biselados de 0.60 x 1.20 m.	357.35	714.70
COSTO DIRECTO					217,000.00	COSTO DIRECTO					216,827.08
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					0.00	IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)					0.00
COSTO TOTAL					217,000.00	COSTO TOTAL					217,000.00

CONCLUSIONES:

- Considerándose los alcances vertidos en el presente informe técnico, el área usuaria (Sub Gerencia de Obras Públicas), solicita la modificación (REDUCCION DE SERVICIO - 0.0796866%) del CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM suscrito entre La Entidad y El Contratista CORPORACION UZIEL E.I.R.L., cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2514417, la misma que configuraría para la modificación de la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite ii) reducción de prestaciones del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos en el numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento.
- DECLARAR PROCEDENTE la modificación de la cantidad del servicio y precio total descrito en el CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM, correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL, todo ello en cumplimiento a la finalidad del contrato y de acuerdo al numeral 157.2 del Art. 157° del RLCE.



1914-1915

1916-1917





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

- Que, el NUEVO monto contractual del CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM cuyo objeto es la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN"** CON CUI N° 2514417, será lo siguiente: S/. 216,827.08 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 08/100 SOLES), la cual será expresada en la **ADENDA N° 01.**



Que, mediante INFORME N° 00599-2022-MPS/GAF, de fecha 23 de setiembre del 2022, el C.P.C. Jaime Robert Luis Almerco - Gerente de Administración y Finanzas, emite su informe de consolidación en merito a lo solicitado, por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a lo solicitado, evaluado, determinado en sus análisis conclusiones y recomendaciones sustentados por la Sub Gerencia de Logística, como área técnica responsable de las contrataciones de la entidad; y solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión de un Informe Técnico Legal.

1. Que, mediante el INFORME LEGAL N° 914-2022-OAJ/MPS, de fecha 27 de setiembre de 2022, el Abog. Marino Pineda Fidel - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal indicando que se declare **PROCEDENTE** la modificación del monto contractual en relación a la **CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**, del **CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM**, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N° 2514417, por el monto de reducción, siendo este la suma de S/. 216,827.08 (Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Veintisiete con 08/100 soles), que equivale al -0.0796866%, lo cual será expresada en la ADENDA N° 01
8. Que, el Artículo 34° - **MODIFICACIONES AL CONTRATO**, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, a la letra dice:

"[...]

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".



9. Que, asimismo el artículo 157° - **ADICIONALES Y REDUCCIONES**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".



10. Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 160° **MODIFICACIONES AL CONTRATO** - numeral 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, cumplen con siguientes requisitos y formalidades:

- a) Informe técnico legal que sustente: i) **la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. (El resaltado es nuestro)



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C

Página 4 de 6



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

2. The second part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

3. The third part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

4. The fourth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

5. The fifth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

6. The sixth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

7. The seventh part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

8. The eighth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

9. The ninth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

10. The tenth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

11. The eleventh part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

12. The twelfth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.

13. The thirteenth part of the report deals with the work of the various committees and the work of the various departments. It also mentions the results of the various committees and the work of the various departments.



GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

"Con identidad progresista"

¡Juntos sí podemos!

- b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
- c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

11. Que, al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante la Opinión N° 115-2019/DTN, señaló que: "excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34° de la Ley (...)"

12. Asimismo, de la Opinión N° 156-2016/DTN, se extrae que: "La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones, para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzarla finalidad del contrato."

13. Que, la reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones - divisibles y pendientes de ejecución - no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.

14. Que, bajo esas consideraciones, siendo que la presente reducción de la prestación resulta siendo indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y contando con las opiniones técnicas y legales favorables, es menester aprobar la reducción al Contrato de Servicios N° 051-2020-MPS/GAF, de fecha 19 de agosto de 2020, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 015-2020-MPS/GAF.

15. Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del **PRINCIPIO DE CONFIANZA Y DEL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD**, referente a los informes que sustentan y sirven para la motivación de la presente Resolución, los mismos que se encuentran resaltados en la presente y sirve para la decisión correspondiente.

16. Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades administrativas dispuesta por el Decreto de Alcaldía No. 001-2019-A/MPS, modificado por la Resolución de Alcaldía N° 367-2020-A/MPS, de fecha 30 de setiembre del 2020 y la Resolución de Alcaldía N° 799-2022-A/MPS, de fecha 09 de setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N° 01, al CONTRATO DE SERVICIOS N° 019-2022-MPS/GM, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACION DE MAMPARAS CON PERFIL DE ALUMINIO Y VENTANAS CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO Y ESPEJO BISELADO A TODO COSTO, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DEL AMBIENTE ADMINISTRATIVO, EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE INTERPROVINCIAL EN LA LOCALIDAD DE SATIPO, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN" con CUI N°2514417, por el importe de S/ 216,827.08 (Doscientos Dieciséis Mil Ochocientos Veintisiete con 08/100 soles) equivalente al -0.0796866%; todo ello en mérito a los fundamentos de orden fáctico y jurídico de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación del Estado – SEACE y la suscripción de la Adenda respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, a la Sub Gerencia de Logística, y demás unidades orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO: DESLINDAR, la responsabilidad administrativa, civil y penal, por los informes técnicos referidos en la presente, a los suscribientes de dichos documentos, quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente resolución y sirvieron los fundamentos para la emisión de la presente.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386-2022-MPS/GM.

Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bpmp
GDUI/GAF/SGOP/SGI/AJ/OTI/C

Página 5 de 6



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.
JAN 10 1918

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D. C.





GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

"Con identidad progresista"



¡Juntos sí podemos!

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Logística la notificación de la presente Resolución al Contratista **CORPORACION UZIEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, debiendo de remitir la constancia de notificación a este despacho, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación y notificación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Lic./Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 386-2022-MPS/GM.
Archivo personal
Archivo Institucional
JJTO/bmp
GDUI/GAF/SGOP/SGL/AJ/OTI/C

Página 6 de 6



Jr. Colonos Fundadores N° 312



Teléfono (064) 546102



www.munisatipo.gob.pe



muni-satipo@munisatipo.gob.pe

412230 MORNING JAD JACOWUM

1000 1000 1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000 1000 1000
1000 1000 1000 1000 1000 1000

